

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Julio 23 de 2020, Informo a la señora Jueza que correspondió por reparto la presente demanda.

A despacho para proveer.



NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Julio Veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

REF. PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADO: HERNAN PARRA HERNANDEZ
RADICADO No. 173804089002-2020-00157-00
Interlocutorio No. 345

OBJETO A DECIDIR

Entra a despacho a resolver sobre el mandamiento de pago solicitado por el BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de apoderado judicial en contra de HERNAN PARRA HERNANDEZ.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82, 84, 422 y 424 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por EL BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de apoderado judicial y en contra de HERNAN PARRA HERNANDEZ para que en el término de cinco (5) días subsane las siguientes falencias de que adolece: 1) Deberá manifestar bajo la gravedad del juramento donde se encuentra el original del pagaré No.5415459 el cual es objeto de la presente ejecución; ello de conformidad con lo establecido el artículo 245 del Código General del Proceso.

El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Despacho J02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por el BANCO MUNDO MUJER S.A. a través de apoderado judicial, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos en que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, portador de la tarjeta profesional N° 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690, como apoderado judicial del BANCO MUNDO MUJER S.A., de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-276
Dte: Bancolombia
Ddo: Andrés Felipe Centeno García

Teniendo en cuenta el auto de fecha 11 de febrero de 2020 y el memorial enviado por el apoderado de la parte demandante, se adiciona tal auto en el sentido que la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora en demandante se encuentra al día hasta la fecha 13 de noviembre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

RAD. 2019-263

Dte: William Bernal Triana

Ddo: Rene Alberto Villamizar Patiño

Teniendo en cuenta que el vehículo automotor de placas CCW-261, como de propiedad del demandado RENE ALBERTO VILLAMIZAR PATIÑO, fue retenida en el municipio de Florencia - Caquetá, en consecuencia, se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Florencia - Caquetá para la realización de la diligencia de secuestro, el cual queda comisionado para nombrar secuestre, fijarle honorarios y hacerle las advertencias de ley.

Igualmente le requiere al demandante y como el vehículo automotor de placas CCW-261, aparece con un gravamen prendario a favor de SULEMA ECHEVERRY SERREZUELA, se ordena citar a dicho acreedor en los términos del Art. 462 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

Martina C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

